

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

18 AGO 2009

**TOTALMENTE
TRAMITADO**

Subsecretaría de Previsión Social

**APRUEBA CONTRATACION DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL
(Maria Paz Bruno Díaz).**

RESOLUCION EXENTA N°914.-

SANTIAGO, 18 de Agosto de 2009.-

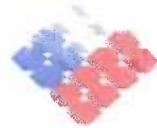
VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.830, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Resolución Exenta N°487 de 2009, de esta Subsecretaría y Decreto Supremo N° 20, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.



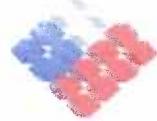


3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.
4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar el servicio de consultoría individual denominada **“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”**.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a las consultoras: doña María Paz Bruno Díaz; doña Patricia Navarro Ormazábal y doña Neddy Karina Dennis Dennis.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, se concluyó que la consultora mejor calificada para la ejecución del servicio es doña María Paz Bruno Díaz.
8. Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el siguiente contrato, suscrito entre doña **MARIA PAZ BRUNO DIAZ**, cédula de identidad N°15.357.574-6, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, para la prestación del servicio de consultoría, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
CONSULTORIA/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/Y/MARIA PAZ BRUNO
DIAZ /Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de
Pensiones/(1882/OC-CH)“Apoyo técnico y administrativo para gestión de
proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de
usuarios”.**

En Santiago, a 18 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N°12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, doña **MARIA PAZ BRUNO DIAZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°15.357.574-6, domiciliada en calle Cremona N°2535, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante “la consultora”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH), denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “la Subsecretaría”, contrata a doña **MARIA PAZ BRUNO DIAZ**, en adelante “la consultora”, la que se obliga a prestar servicios profesionales en la consultoría denominada: **“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios”**.

La responsabilidad de la consultora, en cuanto a las obligaciones asumidas, se





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme a la normativa vigente en la República de Chile y a todo lo que sea aplicable de acuerdo a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo de la presente consultoría es la contratación de una profesional que preste apoyo en la elaboración e implementación de diversos proyectos sociales innovativos y relatorías para el Departamento de Innovación y Educación Previsional, en el marco de la promulgación de la Ley N°20.255, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los contenidos generales y específicos, las transformaciones institucionales y beneficios de esta nueva ley, a través de diversos proyectos educativos.

CUARTO: La consultora deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Prestar asistencia técnica a los profesionales y/o proyectos del Departamento de Innovación y Educación Previsional, en cuanto a gestión y ejecución de éstos.
- b) Efectuar seguimiento y asesoría técnica de microproyectos territoriales.
- c) Efectuar apoyo, monitoreo y salidas a terreno, en el marco de las Escuelas de gestores Sociales 2009.
- d) Medición e impacto de gestión y evaluación de resultados.
- e) Apoyo en el diseño, evaluación y planificación de proyectos.
- f) Asistir a actividades de difusión, información y/o actualización de contenidos.
- g) Relatorías.
- h) Entregar un informe final que contenga un detalle de todas las actividades realizadas en ejecución de la presente consultoría, con los resultados obtenidos en cada una de ellas.

QUINTO: La consultoría tendrá una duración máxima de **cuatro meses y medio**, contados desde el **15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive.

La consultora ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por la consultora y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará a la consultora por los servicios requeridos, la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos), impuestos incluidos**.

Dicha suma se pagará de la siguiente manera:

- a) Mediante un estado de pago de \$300.000.- (trescientos mil pesos), impuestos incluidos, correspondiente al período entre el 15 y el 31 de agosto, previa aprobación





por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe mensual respecto a las actividades realizadas.

b) Mediante tres estados de pago de \$600.000 (seiscientos mil pesos cada uno), impuestos incluidos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe mensual respecto a las actividades realizadas.

c) Mediante un estado de pago final de \$900.000 (novecientos mil pesos), impuestos incluidos previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe final respecto a las actividades realizadas durante la ejecución de la presente consultoría.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte de la consultora de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo la consultora emitir la respectiva boleta de honorarios. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación íntegra y adecuada de los servicios contratados, por lo que la consultora no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún concepto.

Las partes convienen expresamente que a la consultora le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta conocerlas y no encontrarse afectada por ninguna de aquéllas.

NOVENO: La Subsecretaría designa como contraparte técnica del presente contrato al Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional, a quien le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que la consultora requiera para su trabajo.
- b) Asegurar el cumplimiento, de forma oportuna, de las actividades señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.
- c) Controlar el avance del trabajo de la consultora, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar los informes que emita la consultora, debiendo hacer las observaciones que corresponda y aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.





DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar a la consultora la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser puesta a su disposición por ésta en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

DECIMO PRIMERO: En caso que la consultora no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo, ejecución de actividades, entrega de productos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la Subsecretaría se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora deba entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá derivar en rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultora ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga a la consultora, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte que aun no haya sido pagada de los honorarios correspondientes a la consultoría, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

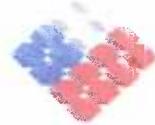
En todo caso, cualquier incumplimiento será debidamente calificado por la Subsecretaría, previo informe fundado de la contraparte técnica designada.

DECIMO SEGUNDO: La consultora se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes de la consultora. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar a la consultora o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: La consultora se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que genere en el cumplimiento del presente contrato, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo se podrá hacer uso de ellos con la autorización expresa y previa de ésta.

DECIMO CUARTO: Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otros sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, ésta tendrá derecho de editar, reeditar, modificar, imprimir, publicar, difundir, vender, y





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

realizar en general cualquier acto jurídico sobre todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de éstos, la Subsecretaría citará el nombre de la autora.

Sin perjuicio de lo anterior, la consultora podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría y será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones de la consultora no comprometen de manera alguna ni a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que la consultora en ningún caso se considerará como intermediaria de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO QUINTO: La consultora declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional es cierta.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia de la consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apta para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultora, así como todo aquello que derive del fiel cumplimiento del presente contrato.

DECIMO SEXTO: Se establece expresamente que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en el evento que:

- a) La consultora no cumpla con las obligaciones asumidas en este contrato y señaladas en sus Términos de Referencia;
- b) La consultora presente informes, en relación a la tarea encomendada, que sean falsos o no respondan a lo establecido en el presente contrato;
- c) La consultora no respete la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Se produzca por cualquier causa el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspendiera o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando a la consultora la parte pendiente de sus honorarios establecidos en la cláusula sexta de este instrumento.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

DECIMO SEPTIMO: La Subsecretaría queda expresamente facultada para terminar anticipadamente este contrato sin expresión de causa, lo que en ningún caso dará derecho a la consultora a obtener indemnización de perjuicios alguna, quedando obligada en todo caso la Subsecretaría a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que ésta adopte esa determinación, deberá comunicarlo personalmente o por correo certificado a la consultora.

DECIMO OCTAVO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL / MARIA PAZ BRUNO DIAZ/CONSULTORA.

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 3, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y Comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL


MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

MARIA PAZ BRUNO DIAZ

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

“Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoria, orientación y derivación de usuarios”.

En Santiago, a 18 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad Nº12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, doña **MARIA PAZ BRUNO DIAZ**, chilena, cédula nacional de identidad Nº15.357.574-6, domiciliada en calle Cremona N°2535, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante “la consultora”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH), denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.



SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la Subsecretaría", contrata a doña **MARIA PAZ BRUNO DIAZ**, en adelante "la consultora", la que se obliga a prestar servicios profesionales en la consultoría denominada: **"Apoyo técnico y administrativo para gestión de proyectos innovativos, con énfasis en relatoría, orientación y derivación de usuarios"**.

La responsabilidad de la consultora, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme a la normativa vigente en la República de Chile y a todo lo que sea aplicable de acuerdo a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo de la presente consultoría es la contratación de una profesional que preste apoyo en la elaboración e implementación de diversos proyectos sociales innovativos y relatorías para el Departamento de Innovación y Educación Previsional, en el marco de la promulgación de la Ley N°20.255, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los contenidos generales y específicos, las transformaciones institucionales y beneficios de esta nueva ley, a través de diversos proyectos educativos.

CUARTO: La consultora deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Prestar asistencia técnica a los profesionales y/o proyectos del Departamento de Innovación y Educación Previsional, en cuanto a gestión y ejecución de éstos.
- b) Efectuar seguimiento y asesoría técnica de microproyectos territoriales.
- c) Efectuar apoyo, monitoreo y salidas a terreno, en el marco de las Escuelas de gestores Sociales 2009.
- d) Medición e impacto de gestión y evaluación de resultados.
- e) Apoyo en el diseño, evaluación y planificación de proyectos.
- f) Asistir a actividades de difusión, información y/o actualización de contenidos.
- g) Relatorías.
- h) Entregar un informe final que contenga un detalle de todas las actividades realizadas en ejecución de la presente consultoría, con los resultados obtenidos en cada una de ellas.

QUINTO: La consultoría tendrá una duración máxima de **cuatro meses y medio**, contados desde el **15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive.

La consultora ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por la consultora y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría pagará a la consultora por los servicios requeridos, la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos), impuestos incluidos**.



Dicha suma se pagará de la siguiente manera:

- a) Mediante un estado de pago de \$300.000.- (trescientos mil pesos), impuestos incluidos, correspondiente al período entre el 15 y el 31 de agosto, previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe mensual respecto a las actividades realizadas.
- b) Mediante tres estados de pago de \$600.000 (seiscientos mil pesos cada uno), impuestos incluidos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe mensual respecto a las actividades realizadas.
- c) Mediante un estado de pago final de \$900.000 (novecientos mil pesos), impuestos incluidos previa aprobación por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, del informe final respecto a las actividades realizadas durante la ejecución de la presente consultoría.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte de la consultora de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo la consultora emitir la respectiva boleta de honorarios. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación íntegra y adecuada de los servicios contratados, por lo que la consultora no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún concepto.

Las partes convienen expresamente que a la consultora le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta conocerlas y no encontrarse afectada por ninguna de aquéllas.

NOVENO: La Subsecretaría designa como contraparte técnica del presente contrato al Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional, a quien le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que la consultora requiera para su trabajo.
- b) Asegurar el cumplimiento, de forma oportuna, de las actividades señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.
- c) Controlar el avance del trabajo de la consultora, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar los informes que emita la consultora, debiendo hacer las observaciones que corresponda y aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar a la consultora la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser puesta a



su disposición por ésta en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

DECIMO PRIMERO: En caso que la consultora no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo, ejecución de actividades, entrega de productos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la Subsecretaría se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora deba entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá derivar en rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultora ocasiona a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga a la consultora, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte que aun no haya sido pagada de los honorarios correspondientes a la consultoría, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

En todo caso, cualquier incumplimiento será debidamente calificado por la Subsecretaría, previo informe fundado de la contraparte técnica designada.

DECIMO SEGUNDO: La consultora se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes de la consultora. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar a la consultora o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: La consultora se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que genere en el cumplimiento del presente contrato, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo se podrá hacer uso de ellos con la autorización expresa y previa de ésta.

DECIMO CUARTO: Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otros sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, ésta tendrá derecho de editar, reeditar, modificar, imprimir, publicar, difundir, vender, y realizar en general cualquier acto jurídico sobre todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de éstos, la Subsecretaría citará el nombre de la autora.



Sin perjuicio de lo anterior, la consultora podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría y será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones de la consultora no comprometen de manera alguna ni a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que la consultora en ningún caso se considerará como intermediaria de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO QUINTO: La consultora declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional es cierta.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia de la consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apta para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultora, así como todo aquello que derive del fiel cumplimiento del presente contrato.

DECIMO SEXTO: Se establece expresamente que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en el evento que:

- a) La consultora no cumpla con las obligaciones asumidas en este contrato y señaladas en sus Términos de Referencia;
- b) La consultora presente informes, en relación a la tarea encomendada, que sean falsos o no respondan a lo establecido en el presente contrato;
- c) La consultora no respete la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Se produzca por cualquier causa el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspendiera o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando a la consultora la parte pendiente de sus honorarios establecidos en la cláusula sexta de este instrumento.

DECIMO SEPTIMO: La Subsecretaría queda expresamente facultada para terminar anticipadamente este contrato sin expresión de causa, lo que en ningún caso dará derecho a la consultora a obtener indemnización de perjuicios alguna, quedando obligada en todo caso la Subsecretaría a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que ésta adopte esa determinación, deberá comunicarlo personalmente o por correo certificado a la consultora.



DECIMO OCTAVO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



MARIA PAZ BRUNO DIAZ
CONSULTORA

